

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

DOCUMENTACION

Circulares

Excmo. Sr.: Recibiéndome constantemente en este Ministerio gran número de instancias, solicitando

del mismo certificados de soltería y de defunción de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los solicitantes conocimiento de la Real orden de 3 de Abril de 1899 (D. O. núm. 72), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones liquidadoras de los cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde éstas se hallen, y, á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideración, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos, interesados de los Gobernadores civiles, se inserte en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias la siguiente relación de las Comisiones liquidadoras de referencias, así como

la Real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo último (D. O. número 58), relativas á los individuos de aquella procedencia, cuya documentación ha desaparecido, para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los Jefes de las respectivas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles, hasta pensarse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo sólo á la superioridad en

los casos de que, agotados todos los medios de investigación, no diere el resultado apetecido, enumerando entonces los centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose, tanto aquellas como los particulares, en que la fuente de investigaciones más segura es, á no dudarlo, la Inspección de la Comisión liquidadora de las disetas Subinspecciones de Ultramar en esta Corte, á cuyo Centro, por consiguiente, deben acudir en todos los casos dudosos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que la relación citada se publique en la Gaceta de Madrid para los mismos fines.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1900.—
Acederra.
Señor.....

RELACION QUE SE CITA

| Distritos | Comisiones liquidadoras | Cuerpos á que están afectos | Residencia de éstos |
|-----------|--|---|------------------------|
| | Infantería | | |
| | Regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62..... | Regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53..... | Vitoria |
| | Idem de Maria Cristina núm. 63..... | Batallón Cazadores de Figueras núm. 6..... | Barcelona |
| | Idem de Simancas núm. 64..... | Idem de Ciudad Rodrigo núm. 7..... | Madrid |
| | Idem de Cuba núm. 65..... | Regimiento Infantería de Aragón núm. 21..... | Zaragoza |
| | Idem de la Habana núm. 66..... | Idem de Pavía núm. 48..... | Cádiz |
| | Idem de Farragut núm. 67..... | Idem de Cuenca núm. 27..... | Vitoria |
| | Idem de Isabel la Católica núm. 75..... | Batallón Cazadores de Estella núm. 11..... | Lérida |
| | Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21..... | Regimiento Infantería de Alava núm. 56..... | Cádiz |
| | Idem de Cádiz núm. 22..... | Idem de Zaragoza núm. 12..... | Santiago |
| | Idem de Colón núm. 23..... | Idem de Covadonga núm. 40..... | Madrid |
| | Idem Voluntarios de Madrid..... | Idem del Rey núm. 1..... | Idem |
| | Idem del Principado de Asturias..... | Idem del Principe núm. 3..... | Oviedo |
| | Idem de Bullón, Península núm. 1..... | Idem de la Princesa núm. 4..... | Alcubota |
| | Idem de la Unión, idem núm. 2..... | Idem de S. boyá núm. 6..... | Madrid |
| Cuba..... | Idem de Alcántara, idem núm. 3..... | Idem de Zamora núm. 8..... | Coruña |
| | Idem de Talavera, idem núm. 4..... | Idem de Soria núm. 9..... | Sevilla |
| | Idem de Chiclana, idem núm. 5..... | Idem de Córdoba núm. 10..... | Granada |
| | Idem de Baza, idem núm. 6..... | Idem de San Fernando núm. 11..... | Madrid |
| | Idem de San Quintín, idem núm. 7..... | Batallón Cazadores de Madrid núm. 2..... | Idem |
| | Idem de Vergara, idem núm. 8..... | Regimiento Infantería de Mallorca núm. 13..... | Valencia |
| | Idem de Antequera, idem núm. 9..... | Idem de Extremadura núm. 15..... | Málaga |
| | Idem Provisional de la Habana núm. 1..... | Idem de Castilla núm. 16..... | Badajoz |
| | Idem núm. 2..... | Idem de Borbón núm. 17..... | Málaga |
| | Idem de Puerto Rico núm. 1..... | Idem de Almansa núm. 18..... | Tarragona |
| | Idem núm. 2..... | Idem de Galicia núm. 19..... | Zaragoza |
| | Idem núm. 3..... | Idem de Guadalupe núm. 20..... | Valencia |
| | Idem de Canarias..... | Idem de Canarias núm. 1..... | Santa Cruz de Tenerife |
| | Idem de Baleares..... | Idem de Baleares núm. 1..... | Palma de Mallorca |

Caballería

| | | |
|--|--|---------------------|
| Regimiento de Hernán Cortés núm. 29..... | Regimiento Lanceros del Rey núm. 1..... | Zaragoza |
| Idem de Pizarro núm. 30..... | Idem Dragones de Santiago núm. 9..... | Villanueva y Geltrú |
| Idem de Alfonso XIII núm. 32..... | Idem de Montesa núm. 10..... | Barcelona |
| Idem de Bayamo núm. 33..... | Idem Cazadores de Villarrubiedo núm. 23..... | Badajoz |
| Idem del Rey..... | Idem de María Cristina núm. 27..... | Madrid |
| Idem de la Reina..... | Idem Lanceros de la Reina núm. 2..... | Idem |
| Idem del Príncipe..... | Idem Cazadores de Alfonso XII núm. 21..... | Sevilla |
| Idem de Borbón..... | Idem Lanceros de Farnesio núm. 5..... | Valladolid |
| Idem de Sagunto..... | Idem Húsares de Pavía núm. 20..... | Alcalá de Henares |
| Idem de Villavieja..... | Idem Lanceros de España núm. 7..... | Burgos |
| Idem de Numancia..... | Idem Húsares de la Princesa núm. 19..... | Araujuez |

Artillería

| | | |
|--|---|-----------|
| 10.º Batallón de Artillería de Plaza..... | 1.º Batallón Artillería de Plaza..... | Barcelona |
| 11.º idem..... | 2.º idem..... | Cádiz |
| 1.º Regimiento Artillería de Montaña..... | 1.º Regimiento Artillería de Montaña..... | Barcelona |
| 5.º idem..... | 2.º idem..... | Vitoria |
| Compañías de obreros de la Pirotecnia, Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenía á su cargo la Pirotecnia..... | Parque de Madrid..... | Madrid |

Cuba.....

Ingenieros

| | | |
|-----------------------------|---|-----------|
| Batallón mixto..... | 2.º Regimiento de Zapadores Minadores..... | Madrid |
| Idem de Telégrafos..... | Batallón de Telégrafos..... | Idem |
| Idem de Ferrocarriles..... | Idem de Ferrocarriles..... | Idem |
| Compañía de Pontoneros..... | 1.º Batallón del 4.º Regimiento de Zapadores..... | Barcelona |

Administración Militar

| | | |
|--|--|--------|
| 3.º brigada de Administración Militar..... | 1.º brigada de tropas de Administración Militar..... | Madrid |
|--|--|--------|

Sanidad Militar

| | | |
|----------------------------|---|--------|
| 2.º brigada Sanitaria..... | Brigada de tropas de Sanidad Militar..... | Madrid |
|----------------------------|---|--------|

Guardia civil

| | | |
|---|---|----------|
| Tercios 17 y 18 de Cuba..... | Comisión liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Dirección general..... | Madrid |
| Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, Voluntarios, Guerrillas y demás fuerzas irregulares..... | Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba..... | Araujuez |

Infantería

| | | |
|---|--|-------------------|
| Batallón Cazadores expedicionario núm. 1..... | Regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42..... | Madrid |
| Idem núm. 2..... | Idem de Luchana núm. 28..... | Terregona |
| Idem núm. 3..... | Idem de la Constitución núm. 49..... | Pamplona |
| Idem núm. 4..... | Idem de la Lealtad núm. 30..... | Burgos |
| Idem núm. 5..... | Idem de Asturias núm. 31..... | Alcalá de Henares |
| Idem núm. 6..... | Idem de Isabel II núm. 32..... | Valladolid |
| Idem núm. 7..... | Idem de Sevilla núm. 33..... | Cartagena |
| Idem núm. 8..... | Idem de Granada núm. 34..... | Sevilla |
| Idem núm. 9..... | Idem de Toledo núm. 35..... | Valladolid |
| Idem núm. 10..... | Idem de Burgos núm. 36..... | León |
| Idem núm. 11..... | Idem de Murcia núm. 37..... | Vigo |
| Idem núm. 12..... | Idem de León núm. 38..... | Madrid |
| Idem de Vizcaya y Miranda..... | Idem de Cantabria núm. 39..... | Pamplona |

Filipinas.....

Artillería

| | | |
|---|---|-----------|
| 6.º Regimiento Artillería de Montaña..... | 3.º Regimiento Artillería de Montaña..... | Lugo |
| Regimiento Artillería de Plaza..... | 4.º Batallón Artillería de Plaza..... | Pamplona |
| Brigada mixta..... | 1.º Regimiento de Montaña..... | Barcelona |
| Establecimientos fabriles y Parques de Filipinas..... | 1.º Batallón de Plaza..... | Idem |

Administración Militar

| | | |
|-----------------------------|--|--------|
| Brigada de transportes..... | 2.º Brigada de tropas de Administración Militar..... | Burgos |
|-----------------------------|--|--------|

Guardia civil

| | | |
|---|--|-----------|
| Tercios 20, 21 y 22 de Filipinas..... | Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos de Filipinas..... | Barcelona |
| Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, voluntarios y demás fuerzas irregulares..... | | |

Infantería

| | | |
|---|--|-----------|
| Batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 24..... | Batallón Cazadores de Alca de Tormes núm. 8..... | Barcelona |
| Idem de la Patria núm. 25..... | Regimiento Infantería de Gerona núm. 22..... | Zaragoza |
| Idem Provisional de Puerto Rico núm. 3..... | Idem de Balañá núm. 24..... | Logroño |
| Idem núm. 4..... | Idem de Navarra núm. 25..... | Barcelona |
| Idem núm. 6..... | Idem de Albuera núm. 26..... | Idem |

Artillería

| | | |
|--|---------------------------------------|--------|
| 12.º Batallón Artillería de Plaza..... | 3.º Batallón Artillería de Plaza..... | Ferrol |
|--|---------------------------------------|--------|

Puerto Rico.....

Ingenieros

| | | |
|--|-----------------------------|--------|
| Compañía de Telégrafos de Puerto Rico..... | Batallón de Telégrafos..... | Madrid |
|--|-----------------------------|--------|

Sanidad Militar

| | | |
|----------------------------|---|--------|
| 3.º Brigada Sanitaria..... | 1.º Brigada de tropas de Sanidad Militar..... | Madrid |
|----------------------------|---|--------|

Guardia civil

| | | |
|-------------------------------|---|--------|
| Tercio 19 de Puerto Rico..... | Comisión liquidadora de los Tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Dirección general..... | Madrid |
|-------------------------------|---|--------|

EXCMO. SR.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto batallón Cazadores expedicionario núm. 5, Francisco Jiménez Ortega, en súplica de que se le expida certificado de soltería, cursada por el Capitán general de Andalucía, con fecha de 7 de Noviembre próximo pasado; resultando que dicho documento no ha podido ser facilitado al interesado por haber caído en poder del enemigo la documentación del citado batallón, y teniendo en cuenta que cuando en las oficinas militares no hay datos para certificar acerca del estado civil de las personas, no es posible expedir certificados de soltería, ni sustituir éstos por ningún otro documento, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que en los casos en que por haber sido destruida la documentación de los Cuorpos ó haber caído en poder del enemigo, no pueda expedirse á los individuos de tropa el certificado de soltería, se facilite por los jefes á quienes correspondan, una

certificación en que conste si por su situación en el Ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.—*Ascarra*. Señor.....

toridades militares y civiles en demanda de aquel documento, así como de los certificados de soltería. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1899.—*Pola-ejeja*. Señor.....

DIRECCIÓN GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Correos

Sección 1.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo desde la oficina del ramo de Cistierna á la de Riaño, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cistierna y Riaño, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el ré-

gimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cistierna y Riaño, hasta el día 16 de Agosto, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 de Agosto, á las once de la mañana.

Madrid 7 de Julio de 1900.—El Director general, R. el C. de Torenó.

Módulo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viciveras, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de los impuestos mineros de 28 de Marzo último, se insertan á continuación las declaraciones de productos correspondientes al segundo trimestre del actual año natural, presentadas por los concesionarios de las minas que se figuran en la presente relación, examinadas y modificadas por la Jefatura de Minas de este Distrito, en consonancia con lo determinado en el art. 38 del citado Reglamento, á fin de que todos los mineros de esta provincia puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este periódico oficial.

| Número de la carpeta-registro | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral | NOMBRE DEL DUEÑO | Quintales métricos extraídos en el trimestre | Valor de las cantidades. Pesetas Cts. | Impuesto del 3 por 100. Pesetas Cts. |
|-------------------------------|----------------------|-------------------|--|--|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | Cermonda | Hulla | D.ª Mercedes y D.ª Ana Ruiz Fernández | 7.830 | 6.867 | 206 01 |
| 7 | Sabero números 4 y 5 | Idem | Sociedad anónima Hulleras de Sabero | 112.820 | 102.438 | 3.073 14 |
| 16 | Bernesga núm. 3 | Idem | D. Francisco Miñón | 4.720 | 4.248 | 127 44 |
| 21 | La Ramona | Idem | Sociedad anónima Hulleras del Bernesga | 31.015 | 27.913 50 | 837 40 |
| 30 | La Emilia | Idem | La misma | 31.015 | 27.913 50 | 837 40 |
| 35 | Pastora | Idem | Sociedad Hullera Vasco-Leonesa | 97.205 | 87.484 50 | 2.624 54 |
| 38 | Anita | Idem | D. Sotero Rico | 16.000 | 14.400 | 432 |
| 44 | La Florida | Idem | D.ª Sotera de la Mier y Elorriaga | 600 | 540 | 16 20 |
| 45 | La Uña y otras | Idem | D. Vicente Marcos Botia | 26.430 | 41.767 | 1.263 61 |
| 73 | Chimbo y otras | Idem | Sociedad carbonífera de Matallana | 6.200 | 4.680 | 140 40 |
| 101 | Mauela | Idem | D. Vicente Miranda | 1.100 | 990 | 29 70 |
| 334 | Mercedes | Idem | Antonio Alvarez Caso | 544 | 489 60 | 14 69 |
| 405 | Merceditas | Idem | Indalecio Llamazares | 80 | 54 | 1 62 |
| 472 | Peral y otras | Idem | Sociedad Hullera Encarso-Castellana | 33.792 | 30.412 80 | 912 36 |
| 487 | Vegón | Idem | D. Darío Oruña | 4.050 | 3.845 | 109 35 |
| 593 | Carmen | Idem | Manuel Allende | 4.353 | 3.917 20 | 117 53 |
| 660 | Teja | Idem | Bernardito Tejeras | 700 | 630 | 18 90 |
| TOTALES | | | | 898.234 | 858.410 60 | 10.752 31 |

León 27 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Servando García, Agente ejecutivo de la 9.ª zona del partido de la capital, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha nombrado Auxiliar suyo á D. Manuel García Rodríguez, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Servando García, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada zona, en las localidades municipales y judiciales de la misma, y Jueces de instrucción

y Registrador de la propiedad del indicado partido. León 1.ª de Agosto de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Julio, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Bernanda*, sita en término del pueblo de Huside, Ayuntamiento de Salamanca, paraje llamado «La Boyería», linda E. collado del

Galero, S. las Cortinas, O. veg. del Carrillo, y N. boca de los Barriales y los Llanos. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á orilla del camino en el collado del Colerico, y de él se medirán 100 metros al N. y 200 al S., en los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares de 300 metros al E. y 300 al O., que unidos cerrarán el perímetro de las 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Julio de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Pascual de Isezi Iasamendi, vecino de Bibao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Julio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hierro llamada *Leons*, sita en término del pueblo de Ucedo

y Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, y linda S. y O. con la mina «María de los Angeles», y los registros Usado y Nueva, y á los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la mina «María de los Angeles; de dicho punto se medirán los siguientes metros: al NE. 600, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al NO. 200, la 2.ª; de ésta al SO. 100, la 3.ª; de ésta al NO. 300, la 4.ª; de ésta al NO. 100, la 5.ª; de ésta al NO. 200, la 6.ª; de ésta al SO. 100, la 7.ª; de ésta al NO. 200, la 8.ª; de ésta al SO. 100, la 9.ª; de ésta al NO. 200, la 10.ª; de ésta al SO. 100, la 11.ª; de ésta al NO. 400, la 12.ª; de ésta al SO. 100, la 13.ª; de ésta al NO. 200, la 14.ª; de ésta al SO. 100, la 15.ª; de ésta al NO. 200, la 16.ª; de ésta al SO. 100, la 17.ª; de ésta al NO. 300, la 18.ª; de ésta al SO. 100, la 19.ª; de ésta al NO. 200, la 20.ª; de ésta al SO. 100, la 21.ª; de ésta al SE. 1.000, la 22.ª; de ésta al NE. 400, la 23.ª; de ésta al SE. 1.400, con lo cual se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24. de la ley de Minería vigente.

León 16 de Julio de 1900.—E. Catalapiédra.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia; en el día 7 del mes de Julio, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Comunidad*, sita en término del pueblo de Huelmo; Ayuntamiento de Salamán, paraje llamado «Las Matas», y linda O. N. y S. terreno común y E. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz en un peñasco llamado «Cuelo Laguerro» y á 4 metros al E. del camino que atraviesa el cerro del mismo nombre; desde él se medirán al N. 250 metros, al S. 150, al E. 200, y al O. 500, y levantando perpendiculares en las extremas de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 28 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Julio de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Pascual de Ibañeta, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Julio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hierro llamada *Divina Pastora*, sita en término del pueblo de Mauzanal, Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado «Santo Tirso», y linda á todos vientos con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la capilla de «Santo Tirso», y desde él se medirán al N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros la 2.ª, de ésta al S. 300 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta O. 200 metros la 6.ª, de ésta al N. 300 metros la 7.ª, de ésta al E. 800 metros la 8.ª, y de ésta al S. 200 metros y se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Julio de 1900.—P. O., J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Riego de la Vega

No habiendo concurrido licitadores á la subasta primera anunciada para el día 29 que se había de verificarse en la casa consistorial del Ayuntamiento, referida á los vinos, aguardientes y alcoholes que se han de consumir en este Municipio durante el segundo semestre de 1900 y año natural de 1901, bajo el tipo de 1.800 pesetas y 3.600 el semestre citado y año natural, respectivamente, se anuncia una segunda para el día 12 de Agosto en el mismo local y hora que la anterior, ó sea de dos á cuatro de la tarde, ambos inclusive, haciendo en los precios de venta la rectificación que se exige por el art. 207 del reglamento de Consumos.

El pliego de condiciones se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riego de la Vega á 29 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Aldaldía constitucional de Villacé

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Municipio por el tercer trimestre del ejercicio corriente y sus atrasos, se cobra en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 7 y 8 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á conoci-

miento de los contribuyentes forasteros. Villacé 30 de Julio de 1900.—El Alcalde, Desiderio Cubillas.

Partido judicial de Astorga

Repartimiento formado por la Junta de partido de las 4.363 pesetas para cubrir los gastos carcelarios correspondientes al 2.º semestre del presente año natural, entre todos los Ayuntamientos del partido.

Table with columns: Ayuntamiento, Copo semestral Pesetas Cts., Correspondiente al trimestre Pesetas Cts. Lists Astorga, Benavides, Brannelo, Carrizo, etc.

Total... 4.363 2.181 50

Astorga á 13 de Febrero de 1900.—El Alcalde-Presidente, José Gómez Murras.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de León

Durante los días del 1.º al 25 del próximo mes de Agosto se verificará en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial, industrial y carbojales de lujo por el tercer trimestre del corriente año, y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Rúa, 36, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

León 31 de Julio de 1900.—El Recaudador, Cayo Boada.

Durante el próximo mes de Agosto se halla abierto el pago en la 2.ª Zona de esta capital, de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Días 4 y 7 de Agosto.—Ayuntamiento de Armunia. Días 8 y 9 de id.—Idem de San Andrés del Rabanedo. Días 10 y 11 de id.—Idem de Villaquilambre. León 28 de Julio de 1900.—El Recaudador, Angel Barrial.

Recaudación de contribuciones de la 1.ª

Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para el tercer trimestre corriente.

Ayuntamiento de Destriana, los días 6, 7 y 8 de Agosto. Idem de Villamontán, 3 y 4 de id. Idem de Castellón de la Valduerna, 9 y 10 de id.

Idem de La Bañeza, 6, 7, 8, 9 y 10 de id. León 1.º de Agosto de 1900.—El Recaudador, Francisco Ruiz García.

Recaudación de contribuciones de la 7.ª

Zona del partido de La Bañeza

Itinerario de los días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe para el tercer trimestre del corriente año.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, los días 2 y 3 de Agosto. Idem de San Pedro de Bercianos, 6 y 7 de id.

Idem de Laguna de Negrilla, 8, 9 y 10 de id. Idem de Bercianos del Páramo, 16 y 17 de id. Idem de Pobladura de Pelayo García, 20 y 21 de id.

Idem de Zotes del Páramo, 22 y 23 de id. Idem de Laguna Dalga, 24 y 25 de id. León 31 de Julio de 1900.—El Recaudador, César Móra.

Itinerario de cobranza de la contribución territorial, urbana, industrial y minas perteneciente al tercer trimestre de 1900, correspondiente al partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza, los días 10, 11 y 13 de Agosto. Bajbos, 5 y 6 de idem. Barjas, 11 y 12 de idem. Borlauga, 8 y 9 de idem. Sobrado, 9 y 10 de idem. Trabada, 7 y 8 de idem. Vega de Espinareda, 6 y 7 de idem. Villadecanes, 7 y 8 de idem. Villafranca, 4, 5 y 6 de idem.

Villafranca 1.ª de Agosto de 1900.—El Recaudador, Mariano García Rubio.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA «AZUCABERA LEONESA»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se hace saber á los Sres. Accionistas de la misma que desde el día 1.º al 15 del corriente queda abierto en sus oficinas, Rincónada de San Marcelo, 4, más, todos los días laborables, de 9 á 12 de la mañana, el pago del 4.º dividendo de un 20 por 100 del capital.

Se ruega la presentación de los resguardos expedidos para estampar al dorso el correspondiente cobro. León 1.º de Agosto de 1900.—El Presidente, Gmperto Sanz.

Imp. de la Diputación provincial